MEMORIA JUSTIFICATIVA

Expediente:	CONTR 2021/705831
Título:	Desarrollo de contenidos formativos para el proyecto Guadalinfo (3/2021)
Objeto:	Servicios de asistencia técnica en materia de formación y creación de contenidos formativos para el proyecto Guadalinfo, siguiendo las normas y reglas de diseño establecidas por CFR.
Código NUTS:	ES61 Andalucía
Código CPV:	92312212-0 Servicios relacionados con la preparación de manuales de formación 80510000-2 Servicios de formación especializada 80420000-4 Servicios de aprendizaje electrónico
Órgano de contratación:	Dirección General del Consorcio "Fernando de los Ríos"

Tipo contrato: Servicios

Procedimiento adjudicación: Abierto

Duración: 16 meses

Presupuesto base de licitación:

Importe total: (sin IVA)	196.877,60 €
Importe IVA (21%)	41.344,30 €
Importe total: (IVA incluido)	238.221,90 €

Valor estimado: 196.877,60 €

De conformidad con el artículo 116 de la *Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público* (en adelante LCSP), se procede a justificar en los siguientes términos el expediente de referencia:

JESUS ALBERTO CORPAS NOVO		26/08/2021	PÁGINA 1 / 11
VERIFICACIÓN	NJyGw088p60uYUlg6dFAW61Dg008Lm	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

1. Justificación de la necesidad

El Consorcio Fernando de los Ríos (en adelante CFR) es el responsable de la gestión y soporte de comunicación a la red Guadalinfo, compuesta a fecha de este pliego de más de 800 Agentes de Innovación Local al frente de 760 centros distribuidos por las ocho provincias andaluzas. A tal efecto el consorcio cuenta con un área de Comunicación unipersonal responsable de dar servicio a toda la red de centros Guadalinfo y a los diferentes públicos objetivo del Consorcio tanto internos como externos.

Es preciso llevar a cabo un trabajo de revisión de las actuales guías formativas y fundamentalmente de actualización de las mismas, tanto desde el punto de vista de su orientación pedagógica, como en lo relativo a la modernización de los recursos tecnológicos multimedia utilizados y su adaptación a los contenidos y a los usuarios(as) de los mismos, procurando dotarlos de la máxima interactividad, facilidad de acceso y utilización, conformando un catálogo formativo moderno, homogéneo y basado en prácticas focalizadas en la experiencia de usuario. Este trabajo es fundamental para dar respuesta a los objetivos y tareas en este aspecto ya recogidas en el plan estratégico Guadalinfo 2016-2020 y que actualmente se están trabajando para la estrategia 2021-2125, y más específicamente a los de necesaria implementación en el período de vigencia del presente contrato.

2. Objeto del contrato

El objeto del contrato son los servicios de asistencia técnica en materia de formación y creación de contenidos formativos para el proyecto "Guadalinfo", siguiendo las normas y reglas de diseño establecidas por CFR.

Se precisa una empresa o agencia de formación capaz de dar respuesta versátil con calidad, eficacia y flexibilidad a las necesidades profesionales, técnicas y humanas vinculadas a la creación de contenidos formativos del proyecto Guadalinfo y el Consorcio Fernando de los Ríos, bajo la estrategia definida por el propio CFR.

Los servicios fundamentales que prestar son los de asistencia técnica al área de Talento y Formación, como oficina de desarrollo de contenidos formativos, para dar respuesta al proceso de desarrollo de contenidos, adaptado a las necesidades de nuestra organización que incluya:

- Revisión de las guías actuales
- Definición de un nuevo catálogo, siguiendo las pautas establecidas por la dirección de CFR
- Diseño y elaboración de las nuevas guías identificadas para la construcción del catálogo
- Actualización de aquellas guías existentes y con cabida en el nuevo catálogo, para adaptarlas a los nuevos enfoques formativos establecidos por CFR.

Esta oficina de desarrollo de contenidos deberá ejecutar sus actividades siguiendo un plan de trabajo aprobado y seguido por la dirección de CFR.

Desde el punto de vista operativo, esta oficina dará cobertura al desarrollo y digitalización de los contenidos formativos diseñados, adaptándolos al entorno que

JESUS ALBERTO CORPAS NOVO		26/08/2021	PÁGINA 2 / 11
VERIFICACIÓN	NJyGw088p60uYUlg6dFAW61Dg008Lm	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

corresponda (web, plataforma, etc). Incluyendo tareas de edición de imágenes, edición de audios, creación de videotutoriales, creación de infografías, contenidos multimedia, mapas conceptuales, desarrollo de contenido *elearning*, *mobile learning*, etc.

3. Insuficiencia de medios

El Consorcio "Fernando de los Ríos" no dispone de medios humanos y materiales que le permitan llevar a cabo por sí mismo las acciones que constituyen el objeto de este contrato y que han sido detalladas en el Pliego de Prescripciones Técnicas que rige la licitación. Ante tal insuficiencia de medios, resulta necesario que el Consorcio contrate este servicio para dar cumplimiento al interés público anteriormente expuesto.

Se deja constancia expresa de esta circunstancia a los efectos previstos en el artículo 116.4.f) LCSP, recogiéndose igualmente en el correspondiente informe de insuficiencia de medios que se publica en el perfil del contratante.

4. Justificación de la no división en lotes

Estudiada la posibilidad de dividir en varios lotes los servicios que son objeto de este contrato, se observa que dicha división podría conllevar una ejecución excesivamente difícil u onerosa desde el punto de vista técnico, a la par que la necesidad de coordinar a los diferentes contratistas supondría un riesgo evidente para una adecuada ejecución. Debe tenerse en cuenta que los diferentes servicios solicitados están íntimamente relacionados y que no sería posible ejecutarlos con las debidas garantías de calidad si el contratista no tiene a su cargo todos los elementos esenciales y a todo el personal necesario para su ejecución. Es por ello que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 99.3 LCSP, no se considera adecuada la división en lotes del presente contrato.

5. Justificación de la solvencia técnica y profesional

De acuerdo con lo establecido en el artículo 77.1.b) LCSP, para los contratos de servicios no será exigible la clasificación del empresario. No obstante, dado que el **objeto del contrato está incluido en el ámbito de clasificación de alguno de los grupos o subgrupos de clasificación** vigentes atendiendo para ello al código CPV del contrato, se establecen el grupo o subgrupo de clasificación y la categoría mínima exigible a fin de que el empresario pueda optar entre acreditar su solvencia mediante su clasificación o bien acreditando el cumplimiento de los requisitos específicos de solvencia exigidos en el presente pliego:

92312212-0 Servicios relacionados con la preparación de manuales de formación
80510000-2 Servicios de formación especializada
80420000-4 Servicios de aprendizaje electrónico

Grupo V: Servicios de Tecnologías de la información y las comunicaciones
Categoría 2: cuantía contrato igual o superior a 150.000 € e inferior a 300.000 €

JESUS ALBERTO CORPAS NOVO		26/08/2021	PÁGINA 3 / 11
VERIFICACIÓN	NJyGw088p60uYUlg6dFAW61Dg008Lm	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Criterios de selección relativos a la solvencia técnica o profesional del empresario. La solvencia técnica o profesional se acreditará por los medios acumulativos que se señalan a continuación:

1.- Una relación de los principales servicios realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, atendiendo a tal efecto al sistema establecido en el anexo I, indicando su importe, fechas y destinatario público o privado de los mismos, acompañada de los documentos acreditativos correspondientes. Los servicios efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un comprador privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario.

El periodo para tener en consideración los servicios realizados será el de los tres últimos años, salvo que en el anexo I se establezca otro mayor, para garantizar un nivel adecuado de competencia y previa justificación en el expediente.

Se exige que el importe anual acumulado sin incluir impuestos en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 50% de su anualidad media, en servicios de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato.

2. Indicación del personal técnico o de las unidades técnicas, integradas o no en la empresa, participantes en el contrato, especialmente aquéllos encargados del control de calidad.

3. Titulaciones académicas y profesionales del empresario y del personal directivo de la empresa y, en particular, del personal responsable de la ejecución del contrato, así como de los técnicos encargados directamente de la misma, siempre que no se evalúen como un criterio de adjudicación.

4. Indicación de la parte del contrato que el empresario tiene eventualmente el propósito de subcontratar.

6. Justificación de la solvencia económica

De acuerdo con lo establecido en el artículo 77.1.b) LCSP, para los contratos de servicios no será exigible la clasificación del empresario. No obstante, dado que el **objeto del contrato está incluido en el ámbito de clasificación de alguno de los grupos o subgrupos de clasificación** vigentes atendiendo para ello al código CPV del contrato, se establecen el grupo o subgrupo de clasificación y la categoría mínima exigible a fin de que el empresario pueda optar entre acreditar su solvencia mediante su clasificación o bien acreditando el cumplimiento de los requisitos específicos de solvencia exigidos en el presente pliego:

92312212-0 Servicios relacionados con la preparación de manuales de formación
80510000-2 Servicios de formación especializada
80420000-4 Servicios de aprendizaje electrónico

Grupo V: Servicios de Tecnologías de la información y las comunicaciones
Categoría 2: cuantía contrato igual o superior a 150.000 € e inferior a 300.000 €

JESUS ALBERTO CORPAS NOVO		26/08/2021	PÁGINA 4 / 11
VERIFICACIÓN	NJyGw088p60uYUlg6dFAW61Dg008Lm	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Criterios de selección relativos a la solvencia económica y financiera del empresario. La solvencia económica y financiera se acreditará por los medios que se señalan a continuación:

1. Volumen anual de negocios de la persona licitadora, que referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades de la persona licitadora y de presentación de ofertas, tenga importe igual o superior a una vez y media el valor estimado del contrato.

Por los tres últimos años concluidos deberá entenderse los tres últimos disponibles en función de la fecha de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas.

El volumen anual de negocios de la persona licitadora se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

7. Criterios de adjudicación del contrato

Se han establecido unos criterios de adjudicación basados en el principio de mejor relación calidad-precio, conforme a lo establecido en el artículo 145 de la LCSP.

A.- Criterios de adjudicación ponderables en función de un juicio de valor: 49 puntos

A.1.- Asistencia técnica y planificación: hasta 15 puntos
Se valorará la metodología establecida en la propuesta de Programa de Trabajo, incluyendo la definición y descripción de las actividades ordinarias que desarrollará y que llevará a cabo la empresa adjudicataria para la ejecución del servicio de acuerdo con los objetivos planteados y lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT). Se valorará la propuesta de un modelo de implementación del plan de desarrollo de contenidos para el plan de formación del proyecto Guadalinfo, en el que se describa la metodología en el apoyo a la estrategia del Consorcio.

La adecuación de la oferta del licitador a lo requerido en el presente criterio se evaluará mediante un juicio de valor de carácter motivado que, sin perjuicio de otras consideraciones, incluirá su clasificación en alguno de los siguientes niveles: "alto", "medio", o "bajo". De los 15 puntos totales atribuidos a este criterio de adjudicación, el grado de adecuación "alto" conllevará una calificación comprendida entre 11 y 15 puntos, el grado de adecuación "medio" conllevará una calificación comprendida entre 6 y 10 puntos, y el grado de calificación "bajo" conllevará una calificación comprendida entre 1 y 5 puntos

JESUS ALBERTO CORPAS NOVO		26/08/2021	PÁGINA 5 / 11
VERIFICACIÓN	NJyGw088p60uYUlg6dFAW61Dg008Lm	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

A.2.- Seguimiento, análisis y evaluación: hasta 10 puntos
Se valorará la propuesta de seguimiento, análisis y evaluación del plan de desarrollo de contenidos, según las prescripciones indicadas en el PPT.

La adecuación de la oferta del licitador a lo requerido en el presente criterio se evaluará mediante un juicio de valor de carácter motivado que, sin perjuicio de otras consideraciones, incluirá su clasificación en alguno de los siguientes niveles: "alto" o "bajo". De los 10 puntos totales atribuidos a este criterio de adjudicación, el grado de adecuación "alto" conllevará una calificación comprendida entre 6 y 10 puntos, y el grado de calificación "bajo" conllevará una calificación comprendida entre 1 y 5 puntos.

A.3.- Ejecución: generación de contenidos, recursos y soporte: hasta 15 puntos
Se valorará la capacidad de realización de una prueba de concepto teórica asociada a la actualización de las siguientes dos guías formativas:

- Guía 52 - Soporte-TIC a emprendedores para sus proyectos
- Guía 66 - Nuevas Tecnologías para mayores

La oferta presentada deberá describir, para cada una de estas guías, los mecanismos de modernización que desplegarán para lograr su actualización y adaptación a DIGCOMP 2.2 y al estado del arte. Se valorarán aspectos tales como la calidad y claridad en la descripción y la capacidad de aplicación de los recursos tecnopedagógicos que deben ser descritos en detalle.

La adecuación de la oferta del licitador a lo requerido en el presente criterio se evaluará mediante un juicio de valor de carácter motivado que, sin perjuicio de otras consideraciones, incluirá su clasificación en alguno de los siguientes niveles: "alto", "medio", o "bajo". De los 15 puntos totales atribuidos a este criterio de adjudicación, el grado de adecuación "alto" conllevará una calificación comprendida entre 11 y 15 puntos, el grado de adecuación "medio" conllevará una calificación comprendida entre 6 y 10 puntos, y el grado de calificación "bajo" conllevará una calificación comprendida entre 1 y 5 puntos

A.4.- Mejoras: hasta 9 puntos
*Se valorará la p*ropuesta de prestaciones adicionales, mejoras o ampliaciones del alcance en relación con los siguientes aspectos:

- Mejoras en el desarrollo del Observatorio Guadalinfo
- Mejoras de recursos técnicos: aplicaciones o herramientas tecnológicas
- Mejoras en la producción de recursos formativos.

No se considerarán aptas para la realización del servicio solicitado, aquellas ofertas para las que la puntuación obtenida en lo referente a los criterios ponderables en función de un juicio de valor no alcancen una puntuación mínima de **25 puntos**

JESUS ALBERTO CORPAS NOVO		26/08/2021	PÁGINA 6 / 11
VERIFICACIÓN	NJyGw088p60uYUlg6dFAW61Dg008Lm	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

B.- Criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas: 51 puntos

B.1.- Proposición económica: hasta 51 puntos

La puntuación correspondiente a la oferta económica se realizará de la siguiente manera:

La oferta económica más baja expresada en euros IVA no incluido (OMB) recibirá 51 puntos. Si hubiera más de una oferta con ese mismo importe todas ellas recibirían la misma puntuación.

Las restantes ofertas se valorarán conforme a la siguiente fórmula:

Puntuación = 51 x OMB / Oferta económica de la empresa

8. Presupuesto base de licitación y valor estimado del contrato

Importe total (IVA excluido):	196.877,60 €
Importe del IVA:	41.344,30 €
Importe total (IVA incluido):	238.221,90 €

Método de cálculo: Para la determinación de este valor se han tenido en cuenta los siguientes parámetros:

De acuerdo con lo establecido en el artículo 100.2º LCSP, al objeto de garantizar que el presupuesto base de licitación se adecua a los precios del mercado, se ha procedido a estimar los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos, incluyendo el coste de los salarios de las personas empleadas para su ejecución. Para ello se ha tenido en cuenta la aplicación de la normativa laboral vigente sectorial dentro del ámbito del contrato, en concreto el "*Convenio colectivo estatal de empresas de consultoría y estudios de mercado y de la opinión pública (Código de convenio n.º:99001355011983), publicado en el BOE de 6 de marzo de 2018*".

No se considera necesario realizar la desagregación de género que indica el citado artículo 100.2º LCSP porque las normas reguladoras no realizan distinciones de costes laborales en función del género de los trabajadores/as.

Por su parte, el Real Decreto 231/2020, de 4 de febrero, por el que se fija el salario mínimo interprofesional para 2020, establece en su art. 1 que "el salario mínimo para cualesquiera actividades en la agricultura, en la industria y en los servicios, sin distinción de sexo ni edad de los trabajadores, queda fijado en 31,66 euros/día o 950 euros/mes, según que el salario esté fijado por días o por meses".

En cuanto a los gastos generales de estructura, se aplica por analogía el artículo 131 del *Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas*, en el que se permite añadir a los gastos de ejecución material en los contratos de obras entre el 13% y el 17% de dichos gastos, a la vista de las circunstancias concurrentes, en concepto de gastos generales de la empresa, gastos financieros, cargas fiscales, IVA excluido, tasas de la Administración legalmente establecidas, que inciden sobre el costo de las obras y demás

JESUS ALBERTO CORPAS NOVO		26/08/2021	PÁGINA 7 / 11
VERIFICACIÓN	NJyGw088p60uYUlg6dFAW61Dg008Lm	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

derivados de las obligaciones del contrato. Se incluye en este concepto una cuantía del 13% de los gastos de ejecución material.

Igualmente, por analogía con el contrato de obras, el beneficio industrial se fija en el 6%.

A continuación se realiza el desarrollo de la estimación de las partidas de costes que conllevan los trabajos objeto del contrato:

Costes Directos. Costes de personal

La naturaleza de las prestaciones del contrato se corresponde con actividades que debe realizar el personal de la empresa adjudicataria. En su gran mayoría se trata de acciones de carácter "intelectual", basadas en el conocimiento profesional y la experiencia de las personas que las llevan a cabo. Por esta razón, la estructura de costes del contrato se fundamenta básicamente en costes directos relacionados con los gastos de personal.

Para estimar los costes de personal debemos hacer referencia al apartado 4 del Pliego de prescripciones técnicas, en el que se describe el "Equipo de trabajo". Puede observase como se definen perfiles muy concretos:

- Perfil "Gestor de proyectos" (200 horas de dedicación)
- Perfil "Formador Digital" (2.560 horas de dedicación)
- Perfil "Pool de especialista en medios digitales" (2.000 horas de dedicación)
- Perfil "Analista de sistema" (2.000 horas de dedicación)
- Perfil "Diseñador de soluciones" (1.280 horas de dedicación)
- Perfil "Especialista técnico" (200 horas de dedicación)

Los costes laborales se calcularán de acuerdo con las tablas salariales actualizadas del "*Convenio colectivo estatal de empresas de consultoría y estudios de mercado y de la opinión pública (Código de convenio n.º:99001355011983), publicado en el BOE de 6 de marzo de 2018*", así como con la *Instrucción 2/2020, de 30 de junio, de la Dirección General de Transformación Digital sobre perfiles y precios de referencia de la contratación de bienes y servicios TIC"*.

Perfil profesional requerido	**Categoría según convenio**	**Salario anual según convenio**	**Dedicación**	**Coste hora**	**Coste estimado**
Gestor de proyectos		25.986,59 €	200 horas	14,43 €	2.886,00 €
Formador Digital	Programador junior; Técnico de mantenimiento web; Operador de ordenador (Grupo III)	15.860,56 €	2.560 horas	8,81 €	22.553,60 €

JESUS ALBERTO CORPAS NOVO		26/08/2021	PÁGINA 8 / 11
VERIFICACIÓN	NJyGw088p60uYUlg6dFAW61Dg008Lm	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Pool de especialista en medios digitales	Analista programador; Diseñador de página web (Grupo III)	24.640,37 €	2.000 horas	13,68 €	27.360,00 €
Analista de sistema	Analista; Analista de sistemas (Grupo III)	25.189,02 €	2.000 horas	13,99 €	27.980,00 €
Diseñador de soluciones	Programador junior; Técnico de mantenimiento web; Operador de ordenador (Grupo III)	15.860,56 €	1.280 horas	8,81 €	11.276,80 €
Especialista técnico	Programador senior, Jefe de Operación, Programador en internet (Grupo III)	20.896,44 €	200 horas	11,60 €	2.320,00 €

TOTAL: 94.376,40 €

Una vez obtenido el coste de los salarios mínimos según convenio, que constituyen la parte fundamental de los costes del contrato, se proceden a integrar el resto de elementos necesarios a fin de determinar correctamente el importe de licitación, obteniendo el siguiente resultado:

1. Costes directos:

1.1. Costes de personal: 94.376,40 €

1.2 Seguridad Social (32%): 30.200,44 €

2. Costes indirectos (2%): 3.937,55 €

3. Gastos generales (13%): 25.594,08 €

4. Otros gastos calculados para su determinación:

4.1. Beneficio industrial (6%): 11.812,65 €

4.2. Importe I.V.A. (21%): 41.344,30 €

Valor estimado del contrato: 196.877,60 €

El contrato no contempla la realización de prórrogas posteriores

JESUS ALBERTO CORPAS NOVO		26/08/2021	PÁGINA 9 / 11
VERIFICACIÓN	NJyGw088p60uYUlg6dFAW61Dg008Lm	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

9. Tipo contractual

Se califica como contrato de “servicios” teniendo en cuenta la coincidencia de su objeto con lo dispuesto en el artículo 17 LCSP.

10. Justificación de la elección del procedimiento

En consonancia con todo lo anteriormente expuesto, se opta por la licitación del contrato mediante un procedimiento de adjudicación abierto y utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación basados en el principio de mejor relación calidad-precio, de acuerdo con lo establecido en los artículos 131.2 y 156 y ss. LCSP.

11. Justificación de las condiciones especiales de ejecución del contrato

En el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (anexo, apartado 11) que rige la presente licitación se incluyen las condiciones especiales de ejecución del contrato, referidas en este caso a consideraciones de tipo social y –en concreto- a los derechos laborales básicos de los trabajadores implicados en la ejecución del mismo.

Se cumple así con lo preceptuado en el artículo 202 de la *Ley 9/2017, de 8 de noviembre*, estableciendo en el pliego de cláusulas administrativas particulares al menos una de las condiciones especiales de ejecución de entre las que enumera el citado artículo.

La condición establecida guarda relación directa con el objeto del contrato, el cual, debido a su naturaleza, implica fundamentalmente la prestación de servicios por parte del personal a cargo del contratista por lo que adquieren especial importancia las relaciones laborales entre el empresario y el personal destinado por el mismo a la ejecución del contrato.

En este contexto, el presente expediente de contratación, con la inclusión de las mencionadas condiciones especiales de ejecución, pretende contribuir a mejorar el cumplimiento de las leyes sociales y laborales vigentes mediante la exigencia del cumplimiento de las convenciones fundamentales de la Organización Internacional del Trabajo, entre ellas, las referidas a la libertad sindical y negociación colectiva, la eliminación del trabajo forzoso u obligatorio, la eliminación de la discriminación en materia de empleo y ocupación por motivos de raza, color, sexo, religión, opinión política, ascendencia nacional u origen social y la abolición del trabajo infantil.

12. Certificado de existencia de crédito 116 LCSP

Con relación a lo previsto en el artículo 116, apartado tercero, de la *Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público*, según el cual *“…deberá incorporarse el certificado de existencia de crédito o, en el caso de entidades del sector público estatal con*

JESUS ALBERTO CORPAS NOVO		26/08/2021	PÁGINA 10 / 11
VERIFICACIÓN	NJyGw088p60uYUlg6dFAW61Dg008Lm	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

presupuesto estimativo, documento equivalente que acredite la existencia de financiación, y la fiscalización previa de la intervención, en su caso, en los términos previstos en la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria", cabe señalar que se trata de una previsión de carácter general que no es posible encauzar de esa concreta manera a través del Sistema de Gestión Integrada de Recursos Organizativos (GIRO). Por el contrario, entendemos que la finalidad a la que hace referencia el artículo 116 LCSP –la verificación de la existencia del crédito y su incorporación al expediente- queda cumplida durante la fase de "autorización del gasto" mediante la contabilización del documento contable "A" por parte de la Intervención Delegada del Consorcio y su posterior formalización por el Director General del mismo.

El Director de Innovación Ciudadana

Fdo.: Alberto Corpas Novo

JESUS ALBERTO CORPAS NOVO		26/08/2021	PÁGINA 11 / 11
VERIFICACIÓN	NJyGw088p60uYUlg6dFAW61Dg008Lm	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	